AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Ley N.º 9834

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

N° 9834

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 118 a La Gaceta N.° 115 del 19 de mayo de 2020, páginas 2 a 5 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional con sede en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero tres cero (3-007-042030), para que done al Ministerio de Justicia y Paz, con cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero seis (2-100-042006), la finca inscrita en el Registro Inmobiliario que a continuación se detalla: finca del partido de San José, matrícula folio real número tres cinco siete uno cero tres- cero cero cero (N.° 357103-000), plano catastrado número uno-dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (N.° 1-209-1984), naturaleza destinada a la Junta Administradora del Registro Nacional, situada en el distrito 4-Catedral; cantón 1, San José, de la

provincia de San José, la cual linda al norte con avenida 12 con 45; al sur con Inversiones La Rotonda y otros; al este con calle 1 con cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 cm) y, al oeste, con Inverque S.A. La finca tiene una medida de dos mil ciento veintiún metros con nueve decímetros cuadrados (2121,09 m²), plano SJ-cero cero cero cero dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (SJ-0000209-1984), para que el Ministerio de Justicia y Paz pueda trasladarse de forma permanente al inmueble y concentrar todas sus unidades administrativas y realizar su gestión con las facilidades que el entorno demanda.

ARTÍCULO 2

Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional, incluyendo lo relativo a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble, por no tener contenido.

Rige a partir de su publicación.

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9834

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 118 a La Gaceta N.° 115 del 19 de mayo de 2020

Páginas 2 a 5 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9834

EXPEDIENTE N.º 21.065

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional con sede en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero tres cero (3-007-042030), para que done al Ministerio de Justicia y Paz, con cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero seis (2-100-042006), la finca inscrita en el Registro Inmobiliario que a continuación se detalla: finca del partido de San José, matrícula folio real número tres cinco siete uno cero tres- cero cero cero (N.° 357103-000), plano catastrado número uno-dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (N.° 1-209-1984), naturaleza destinada a la Junta Administradora del Registro Nacional, situada en el distrito 4-Catedral; cantón 1, San José, de la provincia de San José, la cual linda al norte con avenida 12 con 45; al sur con Inversiones La Rotonda y otros; al este con calle 1 con cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 cm) y, al oeste, con Inverque S.A. La finca tiene una medida de dos mil ciento veintiún metros con nueve decímetros cuadrados (2121,09 m²), plano SJ-cero cero cero cero dos cero nueve-uno nueve ocho cuatro (SJ-0000209-1984), para que el Ministerio de Justicia y Paz pueda trasladarse de forma permanente al inmueble y concentrar todas sus unidades administrativas y realizar su gestión con las facilidades que el entorno demanda.

ARTÍCULO 2- Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional, incluyendo lo relativo a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble, por no tener contenido.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura María Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O.C. N° 4600032284.—Solicitud N° 029-2020.—(L9834 - IN2020457739).